
CUADERNO: C/011/2022.

**PARTE
DENUNCIANTE:** PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

**PARTE
DENUNCIADA:** SOFÍA ALCOCER ALCOCER Y OTROS.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a cuatro de marzo de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Sergio Avilés Demeneghi, que el día de ayer siendo las catorce horas con seis minutos se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal el oficio INE/SCG/190/2022 signado por Edmundo Jacobo Molina, en su calidad de Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual adjunta un disco compacto que contiene la resolución del Consejo General de dicho Instituto dictada en fecha veinticinco de febrero del año en curso identificada con la clave INE/P-COF-UTF/1056/2021/QROO, misma que guarda relación con el expediente PES/088/2021 de este Tribunal.-----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, y artículo 14, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

----- ACUERDA -----

PRIMERO. Téngase por presentado a Edmundo Jacobo Molina, en su calidad de Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con el oficio de cuenta y anexo, mediante el cual remite un disco compacto con la resolución de fecha veinticinco de febrero del año en curso identificada con la clave INE/P-COF-UTF/1056/2021/QROO, mismo que guarda relación con el expediente PES/088/2021 de este Tribunal.-----

SEGUNDO. En atención a que mediante acuerdo dictado el pasado uno de marzo, se informó al pleno la recepción de dichas constancias en copia simple y se ordenó la apertura del cuaderno C/011/2022, agréguese las mismas al presente cuaderno para los efectos legales que correspondan.-----



NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----